#### PROVINCIA del CHACO



###### Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad

# ***Registro de la Propiedad Inmueble***

# Av. Las Heras y Juan B. Justo

# Resistencia – T.E.Nº03722–423266

*El agua, factor de inclusión social. Ley 6750.-*

Resistencia, 02 de Enero de 2013.

**VISTO:**

Las medidas que disponen la inscripción del auto que decreta la subasta y;

**CONSIDERANDO:**

Que si bien, los Códigos Procesales Civiles y Comerciales Provinciales no lo proveen con excepción de Córdoba y Salta;

Que la inscripción del “auto que decreta subasta” o “anotación preventiva de subasta” es frecuente en los últimos años que los jueces la encuadren en la medida cautelar genérica (art. 232 Código Procesal Civil y Comercial del Chaco y art. 232 Código Procesal Civil y Comercial de la Nación);

Es indudable que la anotación del auto que decreta la subasta implica una contribución a la seguridad del tráfico jurídico dado que anuncia y previene a los terceros acerca de la situación de desapoderamiento en que se encuentra el propietario con relación a determinado inmueble que va a ser subastado;

Que una vez anotado dicho documento el propietario no podrá disponer del inmueble de modo que de presentarse un certificado para venta o una escritura de venta, el registrador deberá rechazar la inscripción y poner esta circunstancia inmediatamente en conocimiento del Juez que ordeno la medida cautelar.

El registrador calificará esta medida conforme lo dispone el art. 33 de la Ley 17.801 última parte, que establece que el Registro practicara “las anotaciones preventivas que dispongan los Jueces de conformidad con las Leyes”.

Que conforme al artículo 36 inciso c) y f) del Decreto Nº306/69;

**LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

# **D I S P O N E**

1. Anotar en forma Definitiva la medida de anotación preventiva de subasta o “auto que decreta la subasta”, por las razones expuestas en los considerandos.
2. Informar al Juez que decreto la medida, cualquier solicitud de certificado que se expida sobre el mismo, o escritura de venta del inmueble.
3. Notifíquese, regístrese y hágase saber, cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL Nº02/2013.-

LILIA NOEMI DIEZ

ABOGADA-ESCRIBANA

DIRECTORA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE